

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1844

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Presentado por los representantes *Meléndez Ortiz, Hernández Montañez y la representante Burgos Muñiz*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para añadir una nueva Sección 1051.06 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de establecer un crédito contributivo, de hasta dos mil (\$2,000) dólares por año contributivo, a toda micro, pequeña y mediana empresa que le brinde un curso de lenguaje de señas a no menos de dos (2) empleados por año contributivo, con el objetivo de ofrecerles servicios de intérprete a personas con discapacidad auditiva como parte de sus funciones en el comercio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la información disponible, el lenguaje de señas es un tipo de lenguaje o sistema lingüístico de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales. Es una forma de comunicar palabras, gramática, ideas, sentimientos, utilizando principalmente el cuerpo (movimiento), las manos (expresar y comunicación) y la cara (gestual). Un pequeño ajuste a la forma de las manos, los dedos, la boca, la cabeza y el cuerpo, junto con las expresiones faciales, puede alterar el significado. Todos estos elementos deben verse claramente para que se puedan entender.

Sin duda, el lenguaje de señas es fundamental en la vida de las personas sordas porque las lenguas son un símbolo de la identidad étnica, representa la pertenencia de las personas carentes en cierto grado de la audición a la comunidad sorda o a la población de personas sordas. La lengua es uno de los elementos básicos para el

desarrollo cognitivo y social del ser humano, y por ser ella la lengua natural de las personas sordas, facilita la apropiación e interpretación de los conocimientos, costumbres sociales, cultura, etc. Además, permite a las personas sordas adquirir individualidad e independencia, formándose así una identidad propia. La persona sorda puede reconstruir el significado de las cosas y del medio con más seguridad, logrando un mayor grado de socialización e interacción.

Por ser la lengua natural de las personas sordas, se constituye en el mejor medio de instrucción y apropiación del conocimiento (UNESCO 1995), pudiendo de esta forma, acceder a niveles superiores de educación. Facilita la apropiación y comprensión de la segunda lengua, ya que es por medio de la primera lengua que, las personas accedemos a la segunda lo que garantizará que las personas sordas no continúen recibiendo aprendizajes mecánicos.

Es importante que, las personas oyentes aprendan el lenguaje de señas, toda vez que permite un mayor y mejor conocimiento de las personas sordas en sí, como personas, desechando de esta forma la concepción clínica y de rehabilitación, generándose un cambio de actitud. También, permite mayor interacción social y comunicativa entre la familia oyente y el hijo sordo y rompe la brecha de comunicación que genera un distanciamiento con las personas sordas.

Se estima que, en Puerto Rico hay 218,645 adultos sordos, lo que equivale al 8.4% de la población. Sin embargo, esta población no es bien atendida en distintas instancias, al haber una cantidad muy limitada de oyentes que conocen el lenguaje de señas. Según el “Estudio de Necesidades de la Comunidad Sorda: Informe Interactivo”, que fuera preparado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el año 2022:

- Un 9% de todos los encuestados indicaron ser personas totalmente sordas.
- Un 14% de todos los encuestados indicaron ser personas parcialmente sordas.
- El 62% de las personas totalmente sordas que participaron de la encuesta son sordos de nacimiento, mientras que el restante 38% se tornaron sordos en algún momento luego de su nacimiento.
- El 66% de los sordos parciales que participaron de la encuesta tienen un nivel de sordera severa o profunda.
- El 86% de las personas totalmente sordas encuestadas afirmaron sentirse discriminados frecuentemente (41% muy a menudo y 45% a veces). Por su parte, el 68% de las personas parcialmente sordas encuestadas, afirmaron sentirse discriminados frecuentemente (20% muy a menudo y 48% a veces).
- El 84% de las personas totalmente sordas encuestadas, que necesitaron servicios de seguridad pública, enfrentaron barreras.
- El 75% de las personas totalmente sordas encuestadas, que necesitaron servicios de las agencias de gobierno, enfrentaron barreras.

- Por su parte, el 53% de las personas parcialmente sordas encuestadas, que necesitaron servicios de las agencias de gobierno, enfrentaron barreras.
- Otros lugares en donde las personas totalmente sordas encuestadas mencionaron han enfrentado dificultad para recibir servicios, integrarse o participar, son:

Hospitales (55%)
 Oficinas médicas (46%)
 Restaurantes (42%)
 Bancos o cooperativas (42%)
 Lugar de empleo (34%)
 Cine o teatro (28%)
 Supermercados (24%)
 Conciertos o festivales (22%)
 Gasolineras (22%)

- Los métodos de comunicación que utilizan las personas totalmente sordas encuestadas son:

Lectura de labios (83%)
 Señas ASL (64%)
 Escritura (65%)
 Verbal (59%)
 Señales criollas (56%)
 Intérprete (45%)
 Señales no formales (26%)

- Por su parte, los métodos de comunicación que más utilizan las personas parcialmente sordas encuestadas son la verbal (87%), la lectura de labios (59%) y la escrita (43%).
- El 51% de las personas totalmente sordas encuestadas informó utilizar alguno de los siguientes dispositivos auriculares:

Detrás de la oreja o retroauricular (64%)
 Aparato auditivo CROS - BI-CROS (14%)
 En oído - Intra concha (11%)
 Implante coclear (8%)
 Oído abierto - tamaño miniatura (3%)

- El 58% de las personas parcialmente sordas encuestadas informó utilizar alguno de los siguientes dispositivos auriculares:

Detrás de la oreja o retroauricular (53%)
 Aparato auditivo CROS - BI-CROS (26%)

En el canal - Intracanal (11%)
 En oído - Intra concha (5%)
 Otros (6%)

- Un 10% de todos los encuestados indicaron ser personas oyentes (que no son sordas ni parcialmente sordas) pero que viven con una persona sorda.
- El 43% de los oyentes encuestados, que viven con una persona sorda, no han tomado cursos de lenguajes de señas.
- Por su parte, un 42% de todos los encuestados indicaron ser personas oyentes (que no son sordas ni parcialmente sordas) pero que conocen una persona sorda.
- Un 25% de todos los encuestados indicaron ser personas oyentes (que no son sordas ni parcialmente sordas) que no viven con alguna persona sorda y que no conocen a alguna persona sorda.
- En términos generales, los educadores que participaron de los grupos focales coincidieron en que no existen muchos materiales adaptados para estudiantes sordos, por lo que en ocasiones los propios maestros tienen que modificar los materiales.

Expuesto lo anterior, se propone enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de establecer un crédito contributivo, de hasta dos mil (\$2,000) dólares por año contributivo, a toda micro, pequeña y mediana empresa que le brinde un curso de lenguaje de señas a no menos de dos (2) empleados por año contributivo, con el objetivo de ofrecerles servicios de intérprete a personas con discapacidad auditiva como parte de sus funciones en el comercio.

Cabe mencionar que, a nivel federal, el Servicio de Rentas Internas (IRS) le provee a las PYMES que cualifiquen, un crédito no reembolsable de acceso a personas con impedimentos por los gastos de brindar acceso a éstos. Este crédito aplica a los costos por remover barreras que evitan que un negocio sea accesible a personas con impedimentos, proveer interpretes cualificados u otros métodos para hacer accesibles materiales auditivos a personas sordas, proveer lectores, material grabado u otros métodos para hacer accesible material visual a personas ciegas o el adquirir o modificar equipos para personas con impedimentos o diversidad funcional.

Entendemos necesario e imperativo, tanto para facilitar el que nuestras PYMES continúen brindando acceso a personas con impedimentos, así como para que estos últimos tengan acceso a los servicios que ofrecen estas empresas o sean empleados por éstas, que se cree un Crédito Contributivo por el Ofrecimiento de Cursos de Lenguaje de Señas al Personal de la Empresa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade una nueva Sección 1051.06 en la Ley 1-2011, según enmendada,
2 que leerá como sigue:

3 *“Sección 1051.06 – Crédito Contributivo por el Ofrecimiento de Cursos de Lenguaje de*
4 *Señas al Personal de la Empresa.*

5 (a) *En general. –*

6 (1) *A partir del año contributivo comenzado el 1 de enero de 2024, todo negocio*
7 *elegible que le brinde un curso de lenguaje de señas a no menos de dos (2) empleados por*
8 *año contributivo, con el objetivo de ofrecerles servicios de intérprete a personas con*
9 *discapacidad auditiva como parte de sus funciones en el comercio, podrá solicitar un*
10 *crédito contributivo de hasta dos mil (\$2,000.00) dólares anuales.*

11 (2) *El Secretario establecerá, mediante reglamento, carta circular o determinación*
12 *administrativa, la documentación que deberá someter el negocio elegible como evidencia*
13 *para reclamar el crédito concedido en esta Sección.*

14 (b) *Negocio elegible. – Se considerará un “negocio elegible” bajo esta Sección, toda pequeña o*
15 *mediana empresa (PYMES) cuyos ingresos brutos no sobrepasen un millón de dólares*
16 *(\$1,000,000.00) o no tengan más de 30 empleados a tiempo completo en el año contributivo*
17 *anterior. Serán microempresas aquellas PYMES que generan un ingreso bruto que no*
18 *sobrepasan los quinientos mil dólares (\$500,000.00) y tiene no más de siete (7) empleados a*
19 *tiempo completo en el año contributivo anterior.*

20 (c) *Penalidad – Además de cualquier penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el*
21 *propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un negocio elegible o al*

1 *Secretario información falsa o incorrecta, será responsable al Secretario por el monto de cualquier*
2 *crédito reclamado ilegalmente por el negocio elegible bajo esta Sección, y le será impuesto,*
3 *además, una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado*
4 *ilegalmente.”*

5 Artículo 2.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese
6 declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará,
7 menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su
8 efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá
9 que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de
10 sus disposiciones.

11 Artículo 3.- Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o
12 norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

13 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.